

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento y cumple lo ordenado.

OTROSI: Señala forma de notificación y aporta correo electrónico.

Señor FISCAL INSTRUCTOR.

JAIME ALBERTO JELDRES GARCIA

DEPARTAMENTO DE SANCION Y CUMPLIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

RODRIGO POMMIEZ ARAVENA, Ingeniero Comercial, en representación de la denunciada **EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL**, RUT N° [REDACTED] Empresa Pública, domiciliada al igual que el suscrito, en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 385, Punta Arenas, al señor Fiscal Instructor, en la causa ROL D-186-2021, relacionada con la RES. EX. N°1 de fecha 01 de septiembre de 2021, al S. Fiscal, respetuosamente digo:

1.- A través del presente escrito, vengo en presentar Programa de Cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental supuestamente infringida.

2.- Asimismo, dando cumplimiento a lo ordenado en Res. Ex N°1 de fecha 01 de septiembre de 2021, vengo en acompañar los siguientes antecedentes requeridos en el numeral romano VIII.-

POR TANTO:

SIRVASE S. FISCAL tener por presentado el Programa de Cumplimiento aludido y por cumplido lo ordenado informar en el Numeral VIII de la Resolución Exenta ya aludida.

OTROSI: En conformidad a lo ordenado en el Numeral IV de la resolución en cuestión, solicito que las resoluciones que se dicten en estos autos, se me notifiquen mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico:

[REDACTED]



RODRIGO POMMIEZ ARAVENA
GERENTE GENERAL
EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL

REPERTORIO N° 4.284-19

mvc

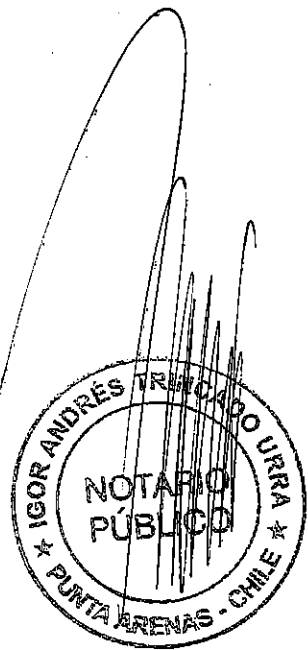
REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SEXAGESIMA PRIMERA
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL
(Extraordinaria sesenta y uno)

En Punta Arenas, República de Chile, a treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante mi, IGOR ANDRES TRINCADO URR, Abogado, Notario Público de Punta Arenas, con oficio en calle Veintiuno de Mayo número mil ciento veintitrés, comparece: Don JORGE ALEJANDRO PLAZA OVIEDO, chileno, abogado, casado, Cédula Nacional de Identidad, Run y Rut número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en calle José Nogueira número mil cuatrocientos noventa y seis, de esta ciudad, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula anotada, de que doy fe, y expone: Que, estando debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "SEXAGESIMA PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL (Extraordinaria sesenta y uno) En Punta Arenas, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos, en la

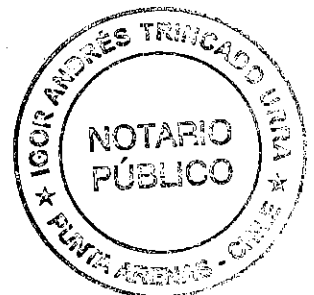


Sala de Directorio de la EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL, ubicada en calle Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos ochenta y cinco, segundo piso, Punta Arenas, se lleva a cabo la presente Sexagésima Primera Reunión Extraordinaria de Directorio de la Empresa Portuaria Austral con la asistencia del Presidente del Directorio, don Alejandro García Huidobro Ochagavía, de las Directoras, doña Laura Álvarez Yercic y doña Verónica Peragallo Quijada, del Representante Laboral, don Sergio Díaz Álvarez, del Gerente General, don Rodrigo Pommiez Aravena, y del Asesor Legal don Jorge Plaza Oviedo, quien actúa como Secretario de Actas y Ministro de Fe. De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley número diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, y con la antelación que allí se establece, se ha comunicado a cada Director la Tabla a tratar en la presente sesión y se les ha despachado toda la información necesaria sobre los temas tratados en esta reunión. TABLA A TRATAR: REVOCACION DE PODERES, NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES Y APODERADOS : El señor Presidente, conforme lo expuso en la sesión Ordinaria Número quinientos ocho, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, hace recuerdo que en aquella ocasión manifestó su postura en orden a que, en lo relativo a la representación de la empresa, no existan apoderados unipersonales, es decir, que puedan actuar individualmente, sino que es de la idea que se requiera la actuación conjunta de al menos dos personas para representar a la EPAUSTRAL, salvo para aquellas diligencias y/o trámites menores que no comprometan mayormente el patrimonio de la empresa. Hace recuerdo, asimismo, que en aquella sesión, la Directora señora Peragallo, compartiendo dicha postura, agregó que estimaba que debieran siempre para cualquier acto que pueda comprometer el patrimonio de la empresa, firmar en forma conjunta dos personas, las que no debieran pertenecer a una

misma área o departamento de la empresa. Por último, hace recuerdo que en la misma sesión el Asesor Jurídico don Jorge Plaza Oviedo, hizo presente al Directorio; que en torno a la estructura de poderes al interior de la Empresa Portuaria Austral hay una suerte de nebulosa, toda vez que se ignora que poderes pudieran haberse otorgado en administraciones anteriores y si ellos fueron definitivamente revocados luego de que cambiaran los Gerentes Generales y Directorios pasados. Por tal razón, el señor Presidente es de la idea que sería aconsejable revocar todos los poderes otorgados anteriormente al interior de la empresa y diseñar de aquí en adelante una nueva estructura de poderes, en conformidad a los planteamientos precedentes formulados. En virtud de lo anterior, propone se revoquen todos los poderes existentes al interior de la empresa y junto con ello se adopte la nueva estructura de poderes que procede a exponer y se designen a los respectivos apoderados.

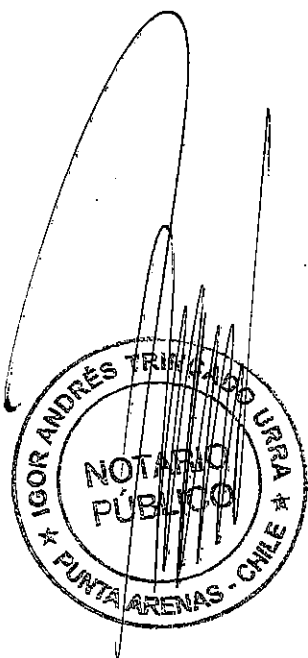
Acuerdo uno/sesenta y uno: REVOCACIÓN DE PODERES. Luego de un breve debate, se acuerda, por unanimidad, revocar todo poder o mandato o delegación de poder o delegación de mandato que se haya otorgado con anterioridad a esta fecha al interior de la Empresa Portuaria Austral a cualquier persona, sea o no empleado de la Empresa Portuaria Austral. La revocación surtirá sus efectos transcurridos 3 días hábiles contados desde esta fecha.- No quedan incluidos dentro de la revocación, los poderes judiciales o delegaciones de poder judicial, mandatos judiciales o delegación de mandatos judiciales otorgados a don Jorge Plaza Oviedo y a cualquier otro abogado respecto de aquellos juicios que aun se encuentren ventilando en algún Tribunal de la República.

Acuerdo dos/sesenta y uno: NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES. Por unanimidad, se acuerda implementar una nueva estructura de poderes que estará basada en la existencia de diversas clases de



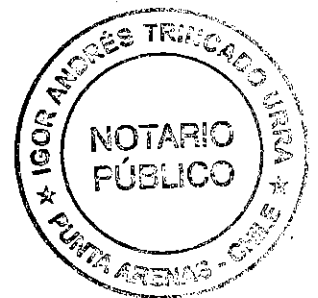
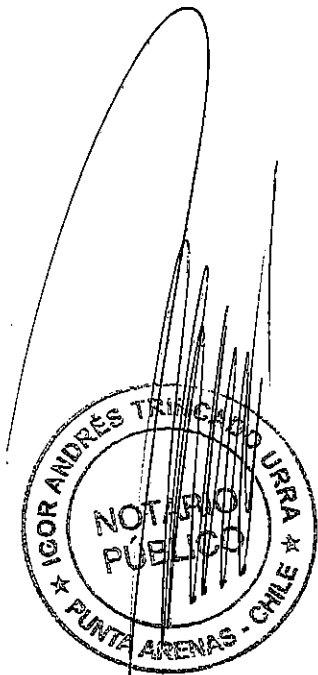
apoderados, denominados A, B y C, respectivamente, estableciendo primeramente las facultades de administración que podrán ejercer los apoderados y la forma en que deberán actuar y, en segundo lugar, proceder a la designación de los apoderados de cada clase. De esta forma, en lo sucesivo se incorporarán o sustituirán mandatarios de la nómina que pertenece a cada clase, sin necesidad de modificar en cada oportunidad la estructura de poderes establecida por el Directorio. Estos apoderados clase A, B y C, respectivamente, ejercerán las facultades de administración que se señalan a continuación, actuando en la forma que en cada caso se indica: I.- **ACTUANDO CONJUNTAMENTE DOS CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A, PODRÁN EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:** Uno) Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en arrendamiento con o sin opción de compra, en administración, concesión o comodato toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, títulos de crédito, efectos de comercio, acciones y bonos, celebrar todo tipo de contratos y convenios, en especial, relacionados con los servicios portuarios que brinda la empresa, suscribir todo tipo de contratos de prestación de servicios y/o de adjudicación o compra de bienes; Dos) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo o sin desplazamiento y otras especiales, alzarlas y cancelarlas; Tres) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Cuatro) Celebrar contratos de cuenta mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Cinco) Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, firmar los contratos,

finiquitos y demás documentos que sean necesarios, y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos; **Seis)** Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **Siete)** Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Ocho)** representar a la empresa con voz y voto en las organizaciones de cualquier especie de que forme parte; **Nueve)** Pagar todo lo que adeude la empresa por cualquier título y en general, extinguir toda clase de obligaciones, novar y aceptar novaciones; **Diez)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Once)** Solicitar para la empresa concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Doce)** Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro del país; **Trece)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir posiciones o solicitar y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Catorce)** Representar a la empresa en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación



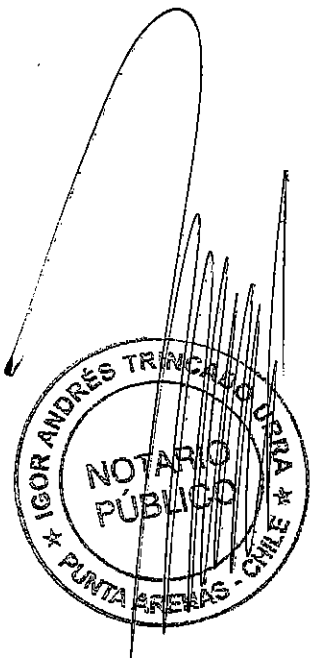
quedan investidos de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar o percibir. No obstante, a fin, de emplazar válidamente a la empresa, deberá notificarse al Gerente General, quien actuando por él solo tendrá la representación judicial de la empresa con todas las facultades mencionadas en este número; **Quince)** Representar a la empresa en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar, y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, abrir acreditivos en moneda extranjera, tomar boletas de garantía y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjeras; **Dieciséis)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en

cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la empresa corresponden en relación con tales documentos; **Diecisiete)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa o pueda adeudarse en el futuro por cualquiera persona natural o jurídica incluso por el Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios; **Dieciocho)** Conferir poderes especiales y delegar en parte las facultades precedentemente indicadas, revocar los poderes y delegaciones y reasumir esas facultades. En los contratos que los mandatarios celebren en representación de la empresa, en ejercicio de las facultades contenidas en el presente acápite I, quedan los apoderados facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la empresa, aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la empresa, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia a derechos o acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos,



exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que incumben a la empresa; **Diecinueve)** Endosar cheques con el objeto que su valor sea depositado en las cuentas corrientes de la empresa, endosar en cobranza y en descuento, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, con el mismo objeto antes señalado, retirar talonarios de cheques, protestar y hacer protestar cheques; **Veinte)** Entregar y recibir a las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la empresa o expedidas por ella; **Veintiuno)** Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellas; **Veintidós)** Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación; **Veintitrés)** Representar a la empresa en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido los mandatarios podrán ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa: Presentar y firmar registros de exportaciones e informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas que le fueren exigidas por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las

acciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; quedan especialmente facultados los mandatarios para retirar del Banco Central de Chile, toda clase de certificados de valor; Veinticuatro) Celebrar contratos de transporte y fletamento marítimo, pudiendo en ellos convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; Veinticinco) Girar en las cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito que la empresa tiene actualmente, efectuar depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales, retirar los depósitos, firmar recibos de dinero, girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, negociar y protestar cheques, suscribir pagarés, girar, cobrar, reaceptar, pagar y endosar, sea en cobranza, en descuento, en garantía o sin restricción, descontar, prorrogar, protestar letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y cualquier otro documento o efectos bancarios o mercantiles; abrir acreditivos y créditos documentarios, endosar y retirar documentos de embarque, celebrar contratos de cuentas corrientes bancarios de depósito, de crédito, pudiendo suscribir al efecto los documentos correspondientes, solicitar toda clase de créditos a cualquier persona natural o jurídica y firmar los documentos que se requieran; Veintiséis) Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales; Veintisiete) Delegar, en parte, las facultades precedentemente indicadas, revocar esas delegaciones y reasumir dichas facultades. Con todo, estos mandatarios clase A, no podrán celebrar ningún acto o contrato que supere el monto máximo y total de mil (mil) unidades tributarias mensuales, salvo que previamente cuenten con el acuerdo expreso del Directorio.- II.- ACTUANDO CONJUNTAMENTE DOS CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B, O UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A EN CONJUNTO CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B, PODRÁN: Uno) Girar



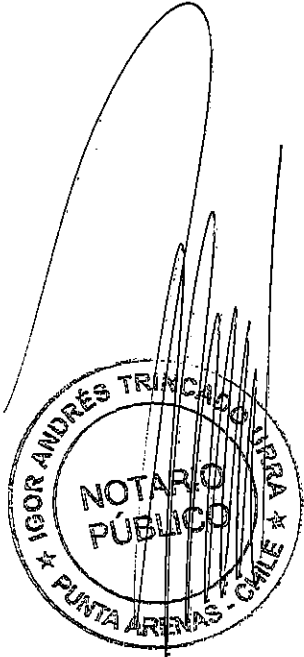
y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito que tenga la empresa mandante; revalidar, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de cheques; dar aviso de no pago de cheques, retirar y revocar tales avisos; aprobar o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes bancarias, solicitar y retirar talonarios de cheques e informarse del movimiento de dichas cuentas y firmar los correspondientes recibos; Dos) Celebrar y suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa, acordando sus términos y condiciones; firmar los anexos que sean necesarios de esos contratos; despachar todas las cartas y notificaciones que digan relación con aspectos laborales de dichos dependientes, tales como amonestaciones, cartas de notificación de término de contrato y otras que sean pertinentes. Podrán suscribir finiquitos laborales. Asimismo, podrán representar a la empresa mandante en procesos de negociación colectiva de trabajo y celebrar, en su caso, los instrumentos colectivos del trabajo que correspondan con los trabajadores de su dependencia, ajustado a las instrucciones que reciban de la Gerencia General de la sociedad; Tres) Respecto de materias que se vinculen o incidan en los trabajadores de la empresa, los apoderados podrán representar a la sociedad con las facultades que se señalan en este poder, frente a los siguientes organismos, en sus sedes regionales o comunales respectivas: Dirección Regional del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Mutualidades de Empleadores, Asociación Chilena de Seguridad, Hospital del Trabajador, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Secretaría Regional Ministerial de Salud,

Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la empresa. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa de un reclamo de un trabajador, los apoderados estarán facultados para avenir y conciliar con previa autorización de la Gerencia General, condición que no será necesario acreditar ante la autoridad o terceros; Cuatro) Contratar servicios profesionales, técnicos o de cualquier otra naturaleza o clase en beneficio de la empresa, modificarlos, dejarlos sin efecto, poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones extrajudiciales; todo lo anterior con previa autorización de la Gerencia General, condición que no será necesario acreditar ante terceros interesados; Cinco) Representar a la sociedad para efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo, en las sedes regionales o comunales de los organismos que se pasan a enumerar: Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección Regional del Trabajo, la Inspección Provincial del Trabajo, Inspección Comunal del Trabajo, Intendencias, Secretarías Regionales Ministeriales (Seremi). Gobernaciones, Municipalidades. Servicios de Salud, hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresas Portuarias, Instituto de Seguridad Previsional, Previred, Instituto de Seguridad Laboral, Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud; Administradora de Fondos de



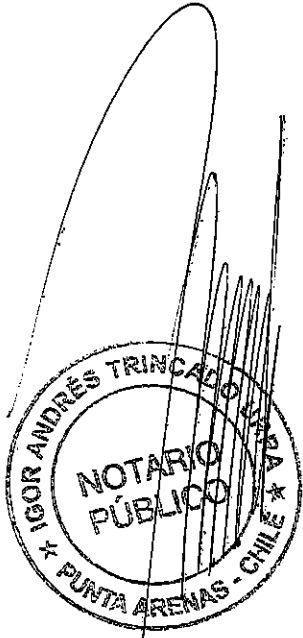
Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Fondos de Cesantía, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, entidades o asociaciones gremiales de las cuales la empresa sea socia o afiliada; y ante cualquier otro organismo público o privado, autónomo, fiscal o semifiscal o municipal; Seis) Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, encomiendas o paquetes de y por cualquier medio (de transporte; Siete) Podrán solicitar a la Subsecretaría de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas o a la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto competente, según corresponda, autorizaciones o concesiones marítimas, quedando facultados, además, para solicitar ampliaciones o modificaciones de autorizaciones o concesiones marítimas vigentes, o autorizaciones para arrendar o adquirir, pudiendo suscribir toda clase de documentos, planos y solicitudes con estos fines, recepción material de concesiones y cualquier otro que sea necesario, sin restricciones. Podrán, asimismo, renunciar a las solicitudes de concesiones marítimas que se encuentren en trámite, cuando así sea pertinente. No podrán renunciar a autorizaciones o concesiones ya otorgadas a la empresa, sin mandato expreso para ello; Ocho) En el orden judicial los apoderados podrán representar a la empresa ante los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil, Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, del Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía local, previo emplazamiento legal de la sociedad, a través de su Gerente General, en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investidos los mandatarios de todas las facultades que se señalan en

el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, una a una, con la única limitación que no podrán aceptar la demanda contraria, transar o avenir, si el asunto de que se trate significa para la sociedad mandante asumir una obligación que tenga un valor superior al equivalente a cincuenta (cincuenta) Unidades tributarias mensuales, Además de lo anterior, los mandatarios podrán comparecer o hacerse parte ante el Ministerio Público y la Defensoría Pública para los fines que sea necesario. Asimismo, se les faculta para comparecer o hacerse parte en los procesos de Investigación Sumaria Administrativa seguidos por la autoridad Marítima o en sumarios sanitarios iniciados por la autoridad de Salud. En el ejercicio del mandato judicial, los mandatarios podrán designar abogado patrocinante y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que le estimen conveniente; Nueve) Para comprar, arrendar, aceptar y adquirir o prometer comprar para la sociedad bienes muebles cuyo precio no sea superior al equivalente a cincuenta (cincuenta) Unidades tributarias mensuales, según su valor al día de su pago, quedando autorizados para celebrar los respectivos contratos, fijar precio, forma de pago, de entrega, y las demás condiciones, que sean necesarias y pertinentes; y Diez) Para vender, enajenar y transferir o prometer vender y enajenar, bienes muebles de propiedad de la sociedad, que correspondan a su activo fijo, siempre y cuando el valor del bien no sea superior al equivalente a cincuenta (cincuenta) Unidades tributarias mensuales, según valor al día del respectivo contrato, quedando facultados para suscribir u otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, fijar precios, cobrar y percibir, aceptar garantías Y. en definitiva, definir los términos del contrato y pactar las cláusulas que estimen pertinentes.- III.- ACTUANDO UNIPERSONALMENTE CUALQUIERA



DE LOS APODERADOS CLASE C, PODRÁN: Efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo ante la Inspección Provincial del Trabajo o Inspección Comunal del Trabajo, según corresponda, en asuntos que incidan en el ámbito laboral de la sociedad respecto de sus trabajadores. En virtud de éste poder, el mandatario quedará facultado para concurrir a toda citación, audiencia y/o comparendo cursado por esos organismos, ya sea por iniciativa de dicho servicio o por denuncia; acordar ante ellos transacción o avenimientos y suscribir finiquitos con quienes sean o hayan sido dependientes de la mandante o sus organizaciones sindicales, fijando sus condiciones, modo de pago y demás estipulaciones que fueren necesarias; solicitar prorrogas de audiencia, presentar o acompañar documentos, y suscribir todos aquellos instrumentos que le sean requeridos y que correspondan en derecho. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa de una denuncia o de un reclamo de un trabajador, el apoderado estará facultado para avenir y conciliar, siempre y cuando no implique contraer una obligación superior a cinco (cinco) Unidades tributarias mensuales; Dos) El mandatario podrá efectuar presentaciones, declaraciones, trámites y actuaciones de carácter administrativo, en asuntos laborales que incidan o afecten a los trabajadores señalados en el punto anterior, frente a los siguientes organismos, en sus respectivas sedes regionales o comunales: Instituto de Previsión Social, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad Laboral, Instituto de Seguridad del Trabajo, Mutualidades de Empleadores, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Asociación Chilena de Seguridad, Hospital del Trabajador, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales,

Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la sociedad. con sede en el territorio asignado; y Tres) Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte, ya sea en oficinas de Correos de Chile, empresas de Courier, aduanas y otras instituciones o empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo. Enviar y retirar paquetes y carga en general, por y de cualquier empresa de transporte. IV.- ACTUANDO UNIPERSONALMENTE QUIEN REVISTA EL CARÁCTER DE GERENTE GENERAL: estará dotado de todas las facultades contempladas en el artículo treinta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, y sujeto a las exigencias, y limitaciones que también constan en dicha norma.- ACUERDO tres/sesenta y uno: DESIGNACIÓN DE APODERADOS. El Directorio acordó efectuar las siguientes designaciones de apoderados: a) APODERADOS CLASE A: Don ALEJANDRO GARCÍA HUIDOBRO OCHAGAVÍA, Cédula Nacional de Identidad Numero cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil ciento treinta guión cero, doña LAURA ÁLVAREZ YERCIC, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve guión ocho, doña VERÓNICA PERAGALLO QUIJADA, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones novecientos ochenta y siete mil quinientos dos guión tres, don RODRIGO POMMIEZ ARAVENA, Cédula Nacional de Identidad Número trece millones seiscientos catorce mil ochocientos noventa y siete guión cuatro; don LUIS IVÁN ALVARADO VILLEGAS, Cédula Nacional de Identidad Número ocho millones ochocientos cuatro mil ochocientos cuarenta y seis guión seis y doña MARCELA MANSILLA VELASQUEZ Cédula Nacional de Identidad Número trece millones un mil novecientos siete guión dos. b) APODERADOS



CLASE B: Los señores/as: doña EVELYN FLEMING OPAZO, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y cinco guión ocho y don JOSE SUAZO BASULTO, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho guión dos. c) **APODERADOS CLASE C:** Los señores/as: CAROLINA BAHAMONDE AGUILAR, Cédula Nacional de Identidad Número quince millones trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión cinco, don AXELL SALAZAR ALVAREZ, Cédula Nacional de Identidad Número dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y tres guión siete, don ARTURO GARAY SEGUIC, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones seiscientos cincuenta mil doscientos setenta y cuatro guión nueve y don SERGIO DIAZ ÁLVAREZ, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos quince guión cinco. Los apoderados designados, actuando en la forma señalada precedentemente, ejercerán las facultades de administración de la empresa que le corresponde a la clase a que pertenecen, anteponiendo a su nombre la razón social. El Directorio acuerda dejar constancia expresa en la presente sesión que el actual GERENTE GENERAL de la Empresa Portuaria Austral es don RODRIGO POMMIEZ ARAVENA, quien fuera designado en la Sesión Extraordinaria Número cincuenta y nueve de la empresa, celebrada el día cuatro de julio de dos mil diecinueve. Por último, se deja expresamente consignado que las facultades otorgadas a los apoderados clase A, B y C y al señor Gerente General, siempre estarán sujetas a las limitaciones y prohibiciones consignadas en la ley diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, en sus artículos once, doce, treinta y uno parte final en sus número uno a siete y treinta y ocho.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio acuerda facultar a

don Jorge Plaza Oviedo, cédula nacional de identidad Número siete millones dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos guión dos, para que proceda a reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, la que se entenderá aprobada con la sola firma de los señores Directores, y para que la pueda inscribir en los Registros que sean pertinentes. Sin más temas que tratar en tabla, se pone término a la Sexagésima Primera Reunión Extraordinaria de Directorio de la Empresa Portuaria Austral, siendo las dieciocho quince horas. SEXAGESIMA PRIMERA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL. Hay firmas ilegibles: Alejandro García - Huidobro Ochagavía, Presidente del Directorio, Laura Álvarez Yeric, Directora, Verónica Peragallo Quijada, Directora, Sergio Díaz Alvarez Representante de los Trabajadores, Rodrigo Pommiez Aravena, Gerente General, Jorge Plaza Oviedo, Secretario de Actas". Conforme con el Acta que rola en libro empastado de Actas de Directorio, Extraordinarias cero cincuenta y uno - novecientos sesenta, de EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL. En comprobante y previa lectura, ratifica y firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe. Este instrumento se anotó en el Repertorio Notarial a mi cargo, correspondiente al día de hoy, asignándole el número cuatro mil doscientos ochenta y cuatro guión diecinueve.

3/251564

Firma:

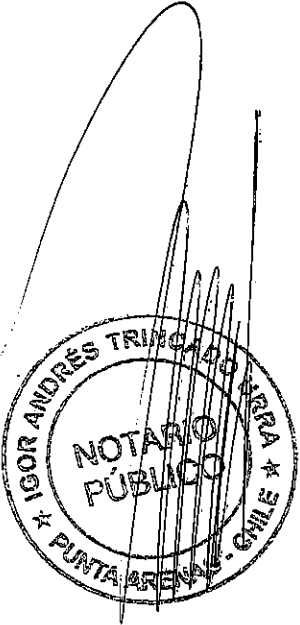
Nombre:

Ru

Jorge Alejandro Plaza Oviedo



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN 5 COPIAS
PUNTA ARENAS 06 NOV 2019
IGOR ANDRÉS TRINCADO URRA
NOTARIO PÚBLICO



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

FIRMA Y SELLO

★ IGOR ANDRÉS TRAVEZOS
NOTARIO PÚBLICO
★ URRUTIA ★
★ PUNTA ARENAS - CHILE ★

3.- IDENTIFICACIÓN DE MAQUINARIAS

A continuación se detallan equipos que operan en terminal Natales de Epaustral.

3.1 Tractor para traslado de rampas

Operador utiliza 4 equipos de este tipo



Tractor Marca Kalmar



Tractor Marca Terberg

3.2 Chocos de Camión para traslado de rampas

Cantidad Variable de este tipo de equipos



Imagen Referencial

3.3 Camión con rampa

Cantidad Variable de este tipo de equipos



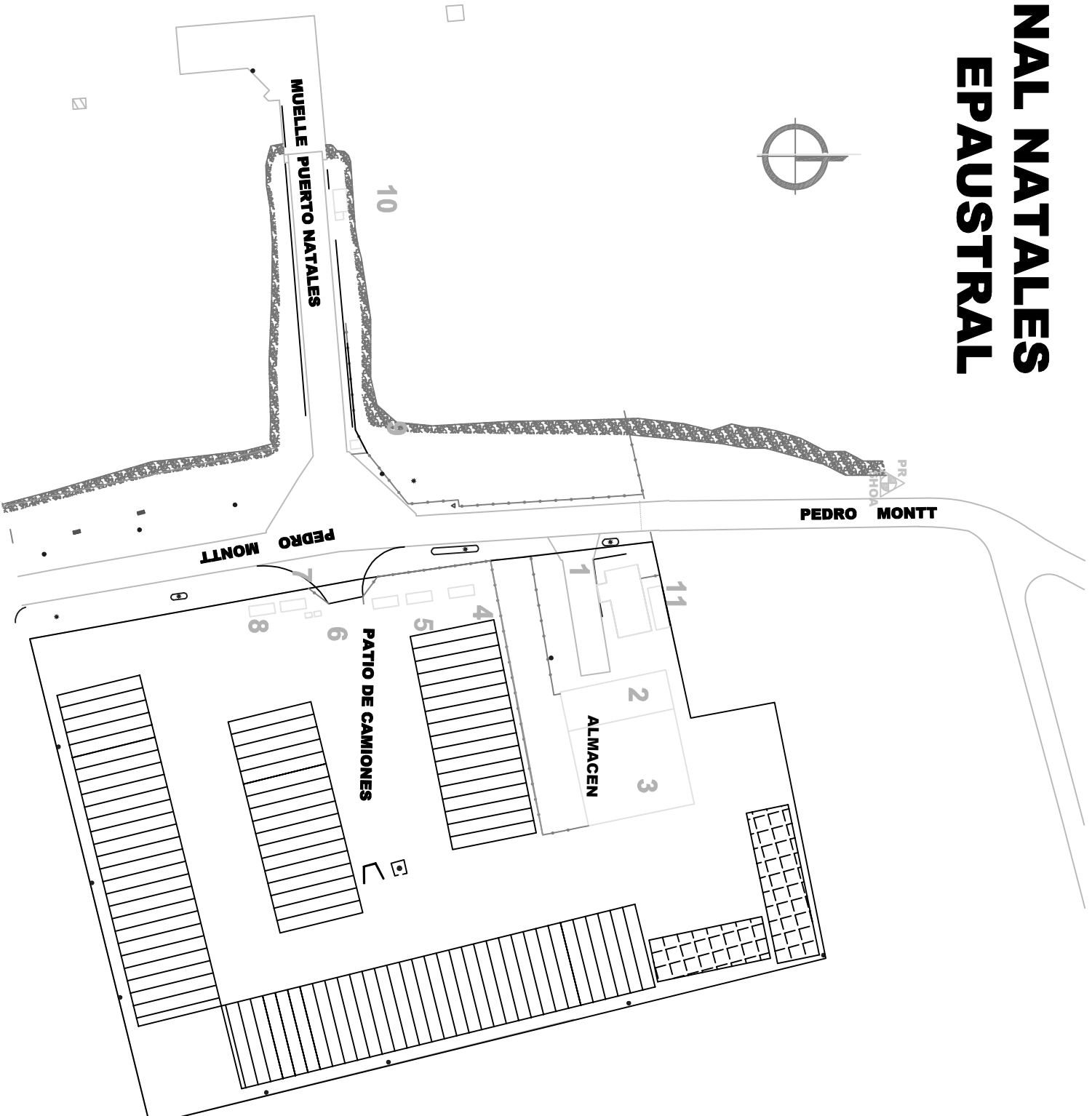
3.4 Grúa Horquilla

Operador utiliza 1 equipo de este tipo



Imagen Referencial

ESQUEMA TERMINAL NATALES EPAUSTRAL



EDIFICACIONES RECINTO PORTUARIO NATALES

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
1	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN Y SSPP	138 M2
2	OFICINAS AL INTERIOR BODEGA EN 2 NIVELES	356 M2
3	BODEGA ARRIENDO VILCIC	575 M2
4	MÓDULO BAÑOS	12 M2
4	MÓDULOS SSPP Y EPAUSTRAL (2)	28,8 M2
6	GARTAS (2)	3,7 M2
7	MÓDULO NAVMAG	14,8 M2
8	MÓDULO BODEGA	14,8 M2
9	GARITA ACCESO MUELLE	2,5 M2
10	PAÑOL INTERIOR MUELLE	20 M2
	SALA ESTIBADORES	32,7 M2
TOTAL		1.198,3 M2

-  ESTACIONAMIENTO CAMIONES, RAMPAS Y TRACTOS
-  ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS MENORES

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

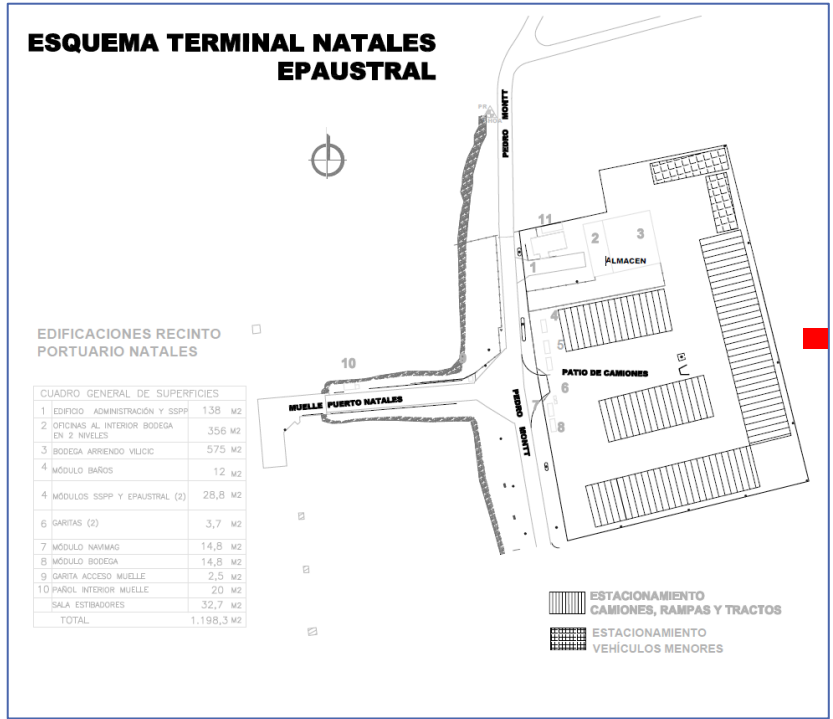
Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL
▪ Rut empresa o persona natural:	██████████
▪ Nombre representante legal:	RODRIGO POMMIEZ ARAVENA
▪ Domicilio representante legal:	LIB. BERNARDO O´HIGGINS 1385, PUNTA ARENAS
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-186-2021
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	ESTACIONAMIENTO DE RAMPAS, CAMIONES, TRACTOS ASOCIADOS A OPERACIÓN RE ROLLON-ROLOFF QUE REALIZA CONECTIVIDAD REGIONAL.

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



LAS FUENTES DE RUIDO SE UBICAN SEGÚN ESQUEMA DISTRIBUIDOS EN TODO EL PATIO DE CAMIONES PARA SU MÁXIMO APROVECHAMIENTO.

SUPERFICIE PATIO DE CAMIONES 1.5 HECTÁREAS

■ Ubicación Receptor según Res. EX N°1 Dirección: Garcia Hurtado de Mendoza Nro. 456

Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

SI
[Redacted]
[Redacted]

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

“La obtención, con fecha 18 de diciembre de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada en un receptor sensible ubicado en Zona II.”

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.<input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.<input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.<input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.<input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.<input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.<input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.<input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.<input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.<input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

	<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Barrera acústica: Diseño \$5.000.000 Ejecución Obra \$150.000.000
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se desarrolla actualmente el proyecto “Mejoramiento Capacidad de Atraque Terminal Natales”, el cual considera la elaboración de una DIA. En el marco de esta DIA se Estudia y Modela las emisiones acústicas del terminal, que permitirán determinar las soluciones, las cuales preliminarmente se han establecido como la implementación de barreras acústicas.</p> <p>Junto con el PdC se entregarán los documentos solicitados en la Resolución Res. EX.N°1 del 01/09/2021.</p> <p>Se adjunta también Programa de Trabajo “Desarrollo Estudios y Modelación Acústica, Planes de Manejo EPAustral”</p> <p>Se estima un plazo de 18 meses una vez aprobado el PDC para la implementación de las barreras acústicas, considerando que por el monto de la inversión deberemos ingresar el proyecto al Sistema Nacional de Inversiones a través del Banco Integrado de Proyectos.</p>

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. 	

	<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):		
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin costos		
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).		
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se reubicarán los equipos fuente de ruido para que operen durante la noche en áreas del patio, donde las emisiones no afecten las áreas residenciales cercanas, no superando los límites normados. Durante el día estos equipos podrán ocupar las zonas perimetrales del patio.</p>		
N° Identificador	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="483 1703 586 1772">3</td> <td data-bbox="586 1703 1533 1772">Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</td> </tr> </table>	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)		
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p>		


	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p>Se estima un plazo total de implementación del programa de cumplimiento de 18 meses considerando que EPAustral al ser una empresa pública debe implementar sus inversiones a través de proyectos por etapas (Diseño, Ejecución), obteniendo para cada una de ellas el RS que otorga el Ministerio de Desarrollo Social, previo a la autorización del Ministerio de Hacienda de los montos.</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$2.000.000</p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	
<p>Comentarios.</p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>4</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	

Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



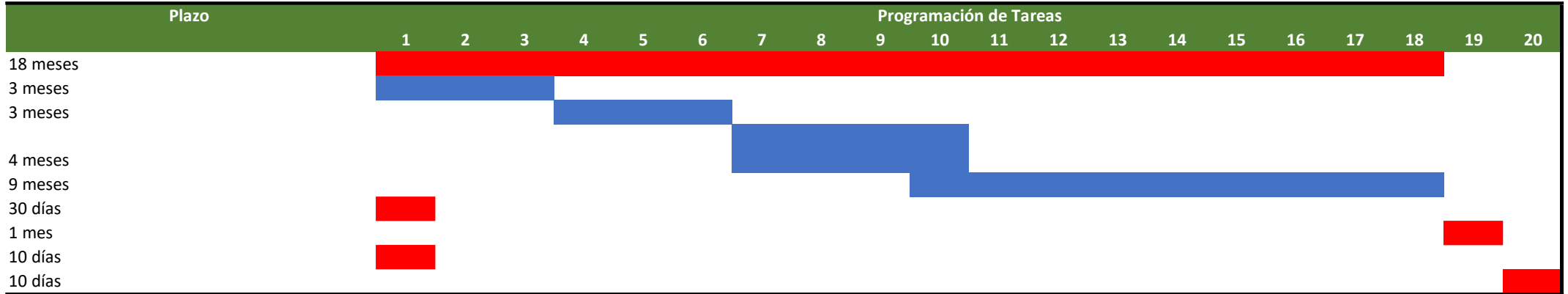
FIRMA REPRESENTANTE



IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ROL D-186-2021 EPAUSTRAL



Punta Arenas, Octubre 2021

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DE CHILE**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
POMMIEZ ARAVENA

NOMBRES
RODRIGO ALEJANDRO

NACIONALIDAD **SEXO**
CHILENA **M**

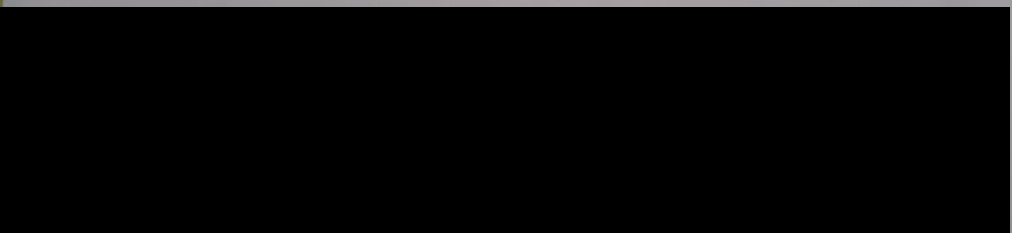
FECHA DE NACIMIENTO **FECHA DE EMISIÓN** **FECHA DE VENCIMIENTO**
27 JUN 1979 **07 MAYO 2019** **27 JUN 2029**

FIRMA DEL TITULAR



Nació en: **CAUQUENES**
Profesión: **INGENIERO COMERCIAL**

1YJ00-1F



5 HORARIO Y FRECUENCIA TERMINAL NATALES

La unidad fiscalizable corresponde a un puerto, uno de los tres terminales administrados por la Empresa Portuaria Austral. Como recinto portuario, dada su condición estratégica del terminal, su funcionamiento es 24/7, es decir 365 días del año las 24 horas del día, esto sin perjuicio de que existen periodos de no operación, en especial en horario nocturno.

6 HORARIO Y FRECUENCIA DE EQUIPOS GENERADORES DE RUIDO

Los equipos descritos en el punto 3 se asocian a las labores de atención de las naves de conectividad, que traen y llevan carga entre la región de Magallanes y Antártica Chilena y el resto del país en especial la región de Los Lagos.

Estas naves tienen una operación continua entre ambas regiones, por lo que su operación no está circunscrita a un horario ni tampoco a algunos días de la semana.

Una forma de caracterizar la operación es indicar que en un mes calendario se producen aproximadamente 8 recaladas con una operación continua de aproximadamente 36 horas, considerando 18 horas de descarga y 18 de carga. Estas 36 horas de operación se desarrollan de manera continuada una vez que el buque recalca.